

D. Máximo Villegas Redondo.—Cebrenos (Avila).
 D. Manuel Artiga Villacampa.—Puebla de Sanabria (Zamora).
 D. Manuel Soto Carasa.—Aracena (Huelva).
 D.^a Consuelo Martínez Anchia.—San Sebastián de la Gomera
 (Santa Cruz de Tenerife)

La toma de posesión de la plaza deberá realizarse en la Jefatura Provincial de Servicios Sanitarios del I. N. P., en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Madrid, 17 de mayo de 1966.—El Delegado general, José María Guerra Zunzunegui

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Jefatura Regional del Centro del Patrimonio Forestal del Estado por la que se transcriben relación de aspirantes admitidos, composición del Tribunal y lugar y fecha de los ejercicios para cubrir una plaza de Guarda segundo.

Por la Resolución de esta Jefatura publicada el día 4 de mayo próximo pasado en el «Boletín Oficial del Estado» se anunció la convocatoria para cubrir la siguiente vacante: una plaza de Guarda segundo, y habiendo transcurrido el plazo de presentación de instancias esta Jefatura ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a los aspirantes relacionados seguidamente:

D. Isaias Aparicio Martínez.
 D. José Gómez Crespo.
 D. Domicio Murciano Navarro.
 D. Julián Burgos Castañeda.

2.º La composición del Tribunal será:

Presidente: Don Alberto Lorente Sorolla, Ingeniero Jefe del Servicio.

Vocales: Don José Luis Fernández López, Ayudante Mayor de Montes, y un representante de la Guardia Civil.

Secretario: Don Manuel Gimeno González, Jefe administrativo.

3.º Los ejercicios tendrán lugar en esta Jefatura, sita en la calle de Monte Esquinza, 4, cuarto. Madrid, el 21 de julio del corriente año, a las diez horas.

Madrid, 18 de junio de 1966.—El Ingeniero Jefe regional, Leopoldo Mántaras Casanova.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz referente al concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Jerez de la Frontera.

ADMITIDOS

Don Juan Manuel Gómez Gómez.
 Don Juan de Dios Medel Vergara.

EXCLUIDOS

Don Pedro Miguel Lorente de Andrés, por no aportar la justificación de los requisitos exigidos en la norma segunda del artículo 26 del Estatuto de Recaudación.

TRIBUNAL

Presidente: Excelentísimo señor don Alvaro de Domecq y Díez.
 Suplente: Don José R. Barcón Furundarena.

Vocales:

Don Francisco García Ráez.
 Suplente: Don Rafael Enriquez Gómez-Ferrer.
 Don Juan Tamariz-Martel Fabre.
 Suplente: Don Eduardo Baraja Carceller.
 Don Enrique Villaverde Alcaín.
 Suplente: Don Juan B. del Pozo Luque.
 Don Augusto García Fernández.
 Secretario: Don Adolfo Rendón Mas.

Lo que se publica a los efectos de su posible reclamación por los interesados en el plazo de quince días.

Cádiz, junio de 1966.—El Presidente, Alvaro de Domecq y Díez.—3.654-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se hace público el resultado del concurso celebrado el día 16 de mayo de 1966 para la adquisición de calzado, camisetas, calcetines y correas con destino a la tropa.

En el concurso citado han recaído y han sido aprobadas por la Superioridad las siguientes adjudicaciones:

300.000 pares de calzado de deporte, a Silvestre Segarra, S. A., a 77 pesetas par, por un importe de 23.100.000 pesetas.
 100.000 pares de calcetines, a Molfort, S. A., a 13 pesetas par, por un importe de 1.300.000 pesetas.
 100.000 pares de calcetines, a Molfort, S. A., a 14 pesetas par, por un importe de 1.400.000 pesetas.
 200.000 pares de calcetines, a Llovet Guri, S. A., a 14,30 pesetas par, por un importe de 2.860.000 pesetas.
 200.000 pares de calcetines a Llovet Guri, S. A., a 14,35 pesetas par, por un importe de 2.870.000 pesetas.
 100.000 pares de calcetines, a Hijos de Salvador Ferri, a 14,50 pesetas par, por un importe de 1.450.000 pesetas.
 50.000 camisetas todo uso, a Claspunt, S. A., a 29,45 pesetas unidad, por un importe de 1.472.500 pesetas.
 50.000 camisetas todo uso, a Claspunt, S. A., a 30,45 pesetas unidad, por un importe de 1.522.500 pesetas.
 50.000 camisetas todo uso, a Claspunt, S. A., a 31,25 pesetas unidad, por un importe de 1.562.500 pesetas.
 30.000 camisetas todo uso, a Claspunt, S. A., a 31,30 pesetas unidad, por un importe de 939.000 pesetas.

40.000 camisetas gimnasia a Claspunt, S. A., a 21,95 pesetas unidad, por un importe de 878.000 pesetas.

Importe total de la adjudicación: 39.354.500 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 20 de junio de 1966.—El General Presidente, Alfonso García Lapuya.—3.648-A.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se acuerda conceder a la Fundación «Fomento de Estudios Sociales y de Sociología Aplicada» (FOESSA) la exención del Impuesto general sobre las Sucesiones en cuanto grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el escrito del ilustrísimo señor don Francisco Guijarro Arrizabalaga solicitando se exima a la Fundación «Fomento de Estudios Sociales y de Sociología Aplicada» (FOESSA) del impuesto general sobre las sucesiones en cuanto grava los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que la referida Fundación fué constituida por el señor solicitante, como Director nacional de Cáritas Española, y en virtud del poder conferido por la Comisión Episcopal de Caridad y Asistencia Social de la Iglesia, en virtud de escritura pública otorgada en 23 de junio de 1965 ante el Notario de Madrid don Fernando Fernandez Savater al número 2.774 de su protocolo de instrumentos públicos;

Resultando que los fines de la misma, según la referida escritura, excluido todo fin lucrativo son los siguientes:

a) La promoción, protección y fomento de estudios e investigaciones sobre temas sociales.

b) La difusión de dichos estudios para dar a conocer la realidad del país y promover actuaciones eficaces. También propondrá otros trabajos concordantes con sus objetivos, que soliciten las Instituciones integrantes de la Junta Rectora, u otras que contribuyan con sus aportaciones a los fines de la Fundación. Y para el cumplimiento de sus fines financiará o promoverá:

a') La creación de un Instituto de Sociología Aplicada.

b') El establecimiento de premios o ayudas a investigaciones que destaquen en su campo de acción; y

c') Cualquier otra actividad que la Junta Rectora estime conducente al mejor cumplimiento del objeto fundacional;

Resultando que el Ministerio de Educación Nacional por Resolución de 7 de enero de 1966, que fué notificada a la Fundación de que se trata por medio de comunicación de la Junta Provincial de Beneficencia de 21 de enero de 1966, acordó clasificar con el carácter de benéfico-docente a FOESSA, aprobando sus Estatutos y eximiendo a la Junta de Gobierno y al Patronato de la misma de la obligación de rendir cuentas al Protectorado, quedando confiado a la fe y conciencia de los miembros de su Patronato el cumplimiento de la voluntad fundacional y todo cuanto atañe a la Institución, sin más obligaciones que la de inscribir a nombre de la misma cuantos valores o acciones constituyen su capital fundacional, lo que consta haberse cumplido;

Resultando que a la petición se une una relación certificada, con el visto bueno del solicitante, como Presidente de la Junta Rectora de FOESSA, comprensiva de los bienes que pertenecen a la misma, y que son los siguientes: 70 acciones de «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», por un nominal de 70.000 pesetas; 200 acciones de la «Compañía Inmobiliaria Metropolitana, S. A.», por 100.000 pesetas nominales; 300 acciones de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», por 150.000 pesetas nominales; 150 acciones de «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (C. A. M. P. S. A.), por 75.000 pesetas nominales, y 150 acciones de «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (C. A. M. P. S. A.), por 75.000 pesetas nominales;

Considerando que esta Dirección General de lo Contencioso del Estado es competente para resolver este expediente por delegación del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, de conformidad con lo establecido por el artículo 277-4 del Reglamento de 15 de enero de 1959, al que se remiten los artículos 140-1 y 181 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario número 41/1964, de 11 de junio;

Considerando que conforme al artículo 136-1-1 de la indicada Ley, están exentos del Impuesto General sobre las Sucesiones en cuanto grava el patrimonio de las personas jurídicas, aquellos que pertenezcan a las personas jurídicas a las que hace referencia el número 1 del artículo 146 de la Ley citada, siempre que los bienes sobre los que recaigan estén exentos en su adquisición del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y el precepto últimamente citado exime en su apartado primero c) del impuesto a las transmisiones patrimoniales intervivos a aquellos actos o contratos en los que la obligación de satisfacer el impuesto recaiga sobre establecimientos de beneficencia o educación sostenidos con fondos del Estado, la Iglesia o Corporaciones Locales y los de beneficencia particular, cuando los cargos de Patronos o representantes legítimos sean gratuitos;

Considerando que tienen la consideración de fundadores de FOESSA, Cáritas Nacional, el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, el Banco de Bilbao, el Banco Continental, el Internacional de Comercio, el Banco Popular Español, el Centro de Estudios Sociales de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, el Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro, el Instituto Social León XIII, la «Sociedad de Investigación Económica, Sociedad Anónima» (SIEESA), el excelentísimo señor Duque de Alba y el excelentísimo señor don Luis Sáez de Ibarra y Sáez de Urbain, haciéndose constar en el artículo 25 de los Estatutos fundacionales que los cargos de la Junta Rectora y los que los miembros de la misma ocupen en el Patronato serán gratuitos, debiendo entenderse que la remuneración que la Junta Rectora puede señalar según el artículo 14 g) de los Estatutos, se refiere a los cargos de la Fundación, que son distintos de los de la Junta Rectora y del Patronato, ya que ningún miembro de la Junta Rectora recibirá remuneración como sueldo o gratificación permanente, por razón de su nombramiento, de la Fundación, por el desempeño de sus funciones. Tampoco lo percibirá ningún miembro de la Junta Rectora que ocupe puesto en el Patronato (artículo 25 de los Estatutos);

Considerando que conforme a los artículos 8, 9, 11, 12 y 14 de los Estatutos corresponde a la Junta Rectora el gobierno, representación o administración de la Entidad, siendo el llamado Patronato un Organismo de trabajo subordinado a aquélla al que se atribuyen determinadas tareas, por lo que la exigencia legal de que los cargos sean gratuitos, ha de referirse a la Junta Rectora y cuyas circunstancias concurren en este caso no obstante la denominación atribuida a los Organismos Fundacionales;

Considerando que aparecen cumplidos todos los supuestos para conceder la exención solicitada.

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda conceder la exención del Impuesto General sobre las Sucesiones en cuanto grava los bienes de las personas jurídicas a los que perteneciendo a FOESSA quedan reseñados en el resultando cuarto de este acuerdo.

Madrid, 20 de junio de 1966.—El Director general, Juan Antonio Ollero de la Rosa.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en la ciudad de Málaga el día 5 de julio de 1966, a las once de la noche.

EXTRAORDINARIO DE LOS MILLONES

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de julio, a las once de la noche, en el Canódromo Avenida, de Málaga, y constará de seis series de 70.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 100 pesetas; distribuyéndose 49.000.000 de pesetas en 9.313 premios para cada serie.

| Premios de cada serie | Pesetas |
|--|-------------------|
| 1 de 10.000.000 (16. ^a extracción de 5 cifras) ... | 10.000.000 |
| 7 de 1.000.000 (9. ^a a 15. ^a extracciones de 5 cifras). | 7.000.000 |
| 2 de 250.000 (7. ^a y 8. ^a extracciones de 5 cifras). | 500.000 |
| 6 de 100.000 (1. ^a a 6. ^a extracciones de 5 cifras). | 600.000 |
| 14 de 50.000 (1. ^a y 2. ^a extracciones de 4 cifras). | 700.000 |
| 1.470 de 10.000 (1. ^a a 21. ^a extracciones de 3 cifras). | 14.700.000 |
| 699 de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero (16. ^a extracción de 5 cifras) ... | 6.990.000 |
| 99 aproximaciones de 10.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero (16. ^a extracción de 5 cifras) ... | 990.000 |
| 2 aproximaciones de 155.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero (16. ^a extracción de 5 cifras). | 311.000 |
| 14 aproximaciones de 15.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior a los de los que se obtengan en las extracciones 9. ^a a 15. ^a de 5 cifras) ... | 210.000 |
| 6.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del número que obtenga el premio primero (16. ^a extracción de 5 cifras) ... | 6.999.000 |
| 9.313 | 49.000.000 |

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá siete bolas numeradas del 0 al 6, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

Para las extracciones de los números correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000. En estas extracciones realizadas por orden de menor a mayor cuantía de los premios, éstos se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 100.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor, extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas fueran todas cero, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa el 70.000. Del número formado por la decimosexta extracción de cinco cifras, correspondiente al premio mayor, se derivarán las centenas, aproximaciones, terminaciones y los reintegros, y las aproximaciones de 15.000 pesetas, de las extracciones de cinco cifras novena a decimoquinta.